

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 203

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	MÓNICA JAQUELINE PANCHALO ARMERO
Radicado:	190014003003-2024-00065-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de MÓNICA JAQUELINE PANCHALO ARMERO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda. Luego de revisada la demanda, encuentra el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré garantizado con Hipoteca, el cual cumple los requisitos de la norma, por lo tanto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de PARQUE BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7 y en contra de MÓNICA JAQUELINE PANCHALO ARMERO, identificada con C.C. 1.085.289.265 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO. PAGARÉ No. 0570119700247796

Por los conceptos de **CUOTAS DE CAPITAL, INTERESES REMUNERATORIOS y VALOR DE SEGUROS** que se enuncian a continuación con sus respectivos intervalos:

FECHA DESDE	FECHA HASTA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL
21/12/2022	20/01/2023	\$ 95.758,00	\$ 703.655,66	\$ 114.344,22
21/01/2023	20/02/2023	\$ 45.142,00	\$ 702.570,68	\$ 111.429,20
21/02/2023	20/03/2023	\$ 45.191,00	\$ 701.513,37	\$ 112.486,53
21/03/2023	20/04/2023	\$ 50.761,00	\$ 700.446,00	\$ 113.553,89
21/04/2023	20/05/2023	\$ 54.047,00	\$ 699.368,52	\$ 114.631,38
21/05/2023	20/06/2023	\$ 54.069,00	\$ 698.280,82	\$ 115.719,09
21/06/2023	20/07/2023	\$ 54.377,00	\$ 697.182,77	\$ 116.817,12
21/07/2023	20/08/2023	\$ 54.531,00	\$ 696.074,32	\$ 117.925,57
21/08/2023	20/09/2023	\$ 54.598,00	\$ 694.955,36	\$ 119.044,54
21/09/2023	20/10/2023	\$ 54.753,00	\$ 693.825,75	\$ 120.174,13
21/10/2023	20/11/2023	\$ 54.907,00	\$ 692.685,48	\$ 121.314,43
21/11/2023	20/12/2023	\$ 54.753,00	\$ 691.534,44	\$ 122.465,56
TOTAL		\$ 672.887,00	\$ 8.372.093,17	\$ 1.399.905,66

CAPITAL: Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$72.756.769,03)** por concepto de saldo insoluto.

INTERESES DE MORA: A la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera causados desde la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO:ORDENAR, que la parte demandante notifique a la parte demandada conforme lo imponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en los términos que establece el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.

CUARTO: Al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con Matrícula inmobiliaria No. 120-235297 de la ORIP de propiedad de la demandada MÓNICA JAQUELINE PANCHALO ARMERO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.289.264. Comunicar de esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

SEXTO: COMISIONAR AL INSPECTOR (A) URBANO MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA(O DE R.) a fin de que se sirva llevar a cabo la respectiva diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con amplias facultades que le otorgan los Artículos 37, 38, 39, 48, 49 y 50 del Código General del Proceso, para designar secuestro y sub comisionar y para que absuelvan los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formularse.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado JUAN MANUEL SALGADO GONZÁLEZ, identificado con C.C. 1.073.515.005 y T.P.368.650 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**